



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

*Ayuntam. de 20 de Junio*  
En la ci. N. m. d. y fidelísima villa de Tudela  
a veinte de Junio de nue. seren. setenta y seis, se juntaron  
en las salas capitulares los señores Consejo, Jurisdicción, y Regim.<sup>o</sup> de ella, con  
D. Josef Rubio, Síndico personero, habiendo sido convocados a toque  
de campana, como en semejantes días se acostumbra / de q.<sup>o</sup> damos  
fe / a tratar, y conferir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de  
ambos, a la q.<sup>o</sup> bien, y utilidad de la Republica, y confixido acordó lo  
siguiente.

La villa de una conformidad dijo q.<sup>o</sup> por quanto de tiempo in  
memorial desta parte se alla en practica de elegir, y nombrar en  
cada un año personas q.<sup>o</sup> viban, y exercian las basas, y empleos de  
Alguacil mayor, y Alc. delas. <sup>delas</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>villa</sup> en dho  
estado noble, para desde oí día de la fha hasta otro tal día de el  
año, q.<sup>o</sup> viene de setenta, y siete; continuando la misma practica,  
y observandola en virtud de lo últimam.<sup>te</sup> resuelto, y mandado por  
S. M. y S. R. de su R. y suprema Consejo de Castilla

La villa de una conformidad nombro por Alcaldes del d.<sup>o</sup>  
Alexm.<sup>o</sup> del d.<sup>o</sup> D. Thomas Juan de Barrio, y ad. <sup>de</sup> <sup>Barrio</sup> <sup>Ortuno</sup> <sup>Arriola</sup>  
y por Alguacil mayor a D.<sup>o</sup> Xbal. maria (Proxi) digo <sup>de</sup> <sup>Barrio</sup>  
Arriola, por concurrir en los susodhos las qualidades de noble  
za, y demas. q.<sup>o</sup> prebiene S. M. y S. R. de su R. y suprema Consejo de Castilla

y decreto se llamen a los dos últimos nombrados, por estar en este  
Ayuntam.<sup>o</sup> el presente; y habiendo benido por el d.<sup>o</sup> D. Juan. Valen  
tin Roxiano Alferes mayor de las xebijo <sup>de</sup> <sup>Tudela</sup> en toda  
forma de defender el misterio de la Inmaculada Concep.<sup>o</sup>  
fueron, y privilegios de esta, y el estado D. Xbal. de guardar  
secur.<sup>o</sup> de quanto se trata en este Ayuntam.<sup>o</sup> y en b.